

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.

En 22 de Setiembre de 1836 se expidió por el Ministerio de mi cargo la Real orden siguiente:—Deseando S. M. la Reina Gobernadora evitar todo motivo que retarde el pronto y puntual cumplimiento de las disposiciones del Gobierno y teniendo presente que una de las causas que producen este retardo es el haber de esperar cada Autoridad que se le comuniquen por su respectivo Ministerio, ha tenido á bien mandar de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, que interin se toma en el particular la medida que se estime mas conveniente, todos los Reales decretos, órdenes é instrucciones del Gobierno que se publiquen en la Gaceta de esta Corte bajo el artículo oficial, sean obligatorios desde el momento de su publicacion para toda clase de personas en la Península é Islas adyacentes, debiendo las Autoridades y Jefes de todas clases, sea el que fuere el Ministerio á que pertenezcan, apresurarse á darlas cumplimiento en la parte que les corresponda.

Y habiéndose notado que por parte de algunas Autoridades no se observa con la conveniente oportunidad la anterior resolucion, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora encargue nuevamente á V. S. su mas puntual cumplimien-

to en la parte que le toque; siendo ademas su Real voluntad que las Diputaciones provinciales admitan en las cuentas de sus respectivos Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia las partidas que estos voluntariamente incluyeren en concepto de suscripciones á la Gaceta de Madrid. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y la de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1838.—Somermuelos.

Lo que comunico al público y autoridades de esta Provincia para su conocimiento y efectos consiguientes. Zaragoza 12 de Mayo de 1838.—Francisco Moreno.

Toda persona que por efecto de sus patrióticos y recomendables sentimientos desee contribuir al mayor esplendor y enriquecimiento de la Biblioteca pública nacional que acaba de ofrecerse á la ilustracion de esta siempre heroica Capital, regalando algunas obras, ó haciendo algun donativo pecuniario, se servirá verificarlo en este Gobierno político para la debida formalidad y con objeto de noticiarlo al público para su satisfaccion y estímulo de los demas. Zaragoza 12 de Mayo de 1838.—Francisco Moreno.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se dirigió al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha de 19 del finado Abril la Real orden siguiente.

»La ley de 14 de este mes confiere al Gobierno la facultad de conceder las dispensas de ley,

y gracias llamadas al sacar señaladas en su art. 1.º Mas para concederlas es necesario que haya motivos justos y razonables debidamente acreditados; y con el fin de que esta justificación se verifique del modo mas seguro y menos dilatorio y dispendioso se ha servido S. M. disponer que se observen las reglas siguientes. 1.ª Los que soliciten alguna de dichas gracias ó dispensas acudirán directamente á la Audiencia territorial respectiva, presentando en ella la solicitud para S. M. y los documentos en que la funden. 2.ª Las instancias que se presenten directamente al Gobierno se dirigirán por la Secretaria de Gracia y Justicia bajo simple cubierta á las Audiencias correspondientes. Las instancias que sean contrarias á la citada ley quedarán sin curso. 3.ª Las Audiencias dirigirán las solicitudes comprendidas en el artículo 1.º de la misma ley al Juez de 1.ª Instancia competente, el cual abrirá un expediente informativo, oirá por via de instruccion sin figura de juicio á las personas ó corporaciones que puedan tener interés en el asunto, admitirá las justificaciones que los interesados ofrecieren, las recibirá en su caso de oficio, y devolverá á la Audiencia el expediente original con su informe. 4.ª La Audiencia oyendo al Fiscal examinará si el expediente se halla debidamente instruido: no estándolo ampliará convenientemente la instruccion y cuando ésta se halle completa, elevará igualmente original el expediente al Gobierno con la censura Fiscal, informando por su parte lo que se le ofrezca y parezca. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos consiguientes.”

Y el tenor del artículo 1.º de la ley de 14 de Abril comunicada á esta Audiencia con fecha del 18 dice así.

Art. 1.º El Rey resuelve todas las instancias sobre los objetos siguientes: emancipaciones; legitimaciones de los hijos naturales segun los define la ley primera, título quinto, libro diez de la Novísima recopilacion; dispensa de edad para administrar sus bienes; dispensas de ley para que las viudas que pasan á segundas nupcias conserven la tutela; dispensas de examen á los abogados para rebalidarse de escribanos; suplemento de falta de confirmacion de privilegios; dispensa de formalidades en los oficios renunciabiles; facultad de nombrar teniente á los propietarios de oficios públicos enagenados; para examinarse en lugar distinto del designado por la ley ú ordenanza; para que los clérigos pue-

dan abogar en lo civil; y finalmente toda dispensa que altere las condiciones reglamentarias de los citados oficios y profesiones, ú otros semejantes.

Todo lo que de orden de esta Audiencia comunico á los jueces de primera instancia de esta provincia de Zaragoza por medio de su Bolefin oficial para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca. Zaragoza 6 de Mayo de 1838. = D. Mariano Broto.

Subinspeccion y Comandancia general de la Milicia Nacional de la Provincia de Zaragoza.

Orden general del 12 de Mayo de 1838.

Los cuerpos de la Milicia Nacional de Barcelona, me han remitido por conducto del Subinspector de aquella provincia la felicitacion siguiente.

”A la Milicia nacional de la ciudad de Zaragoza la de Barcelona: Compañeros de armas. Escrito estaba en una de las mas bellas páginas de la historia el preclaro nombre de la invicta Zaragoza, vuestros lauros en la memorable noche del 5 de Marzo acaban de añadir un nuevo título á su inmortalidad. El valor con que unidos á la corta fuerza del Ejército y á los buenos ciudadanos defendisteis esos hogares de la vandala invasion del despotismo, es superior á todo encomio, sirva de ejemplo á todos los pechos libres, como lo fuera para la Milicia de Barcelona, si las fanáticas hordas osasen pisar su territorio. Nosotros recordaremos vuestro heroismo; ni podremos olvidar la moderacion y generosidad que usasteis con los vencidos. A ellas debisteis el consolador placer de recibir con vuestros brazos á vuestros hermanos prisioneros; así y solo así se justifica la grandeza de los verdaderos libres: solo así se distinguen los que de corazon juraron Isabel II Constitucion de 1837 y se inscribieron para la defensa de tan caros objetos bajo la enseña de Paz Orden y Justicia. Barcelona 23 de Abril de 1838.”

Lo que con la mayor satisfaccion hago saber para la de los beneméritos individuos á quienes se dirige. = P. I. D. S. S. = Cruz.

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Abril último se subasta en Madrid el servicio de la Hospitalidad militar del Distrito de Galicia con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Intendencia general militar, en cuyos estrados

se ha de celebrar el remate el día 1.º de Junio próximo venidero á las doce en punto de su mañana. Zaragoza 9 de Mayo de 1838. = Felipe Fernandez Arias.

El Intendente Militar del distrito de Aragon.

Debiendo contratarse el suministro de pan cebada y paja a las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año que principiará en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre del inmediato 1839, he señalado para su único remate el día 28 de Junio próximo a las once de su mañana en los estrados de esta Intendencia calle del Coso número 42. Lo anuncio al público para que los que quieran tomarlo á su cargo se presenten por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, á hacer sus proposiciones, ya sean para todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia, y en la comisaría de guerra de la plaza de Jaca. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que el presente edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida. Zaragoza 8 de Mayo de 1838. = Felipe Fernandez Arias. = Luis Blanco y Belilla, Secretario.

El Intendente militar del distrito de Galicia.

Hace saber: que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito, por el término de un año que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1839, ambos inclusivos, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia.

Los Comisarios de guerra de este distrito estan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presente ó dirijan bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados existen en sus respectivos ministerios; advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de doce ó quince días al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma; en los de

las otras tres provincias de este distrito; y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1838 = Joaquín Fontanilles. = P. V. = El oficial 1.º, Eugenio de Cereceda.

El Intendente Militar del Distrito de la Capitania General de Andalucia. &c.

Siendo necesario contratar en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos del ejército, en este distrito y Plaza de Ceuta por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1839, previa la aprobacion de S. M. con arreglo al pliego general de condiciones que rige, he señalado el día 15 de Junio próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de esta Intendencia, sita en la plazuela de las Banderas de los Reales Alcazares, el único remate que debe efectuarse en la misma dependencia, segun lo mandado en reales órdenes de 13 de Mayo de 1830 y 7 de Junio de 1835, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en esta Secretaría el citado pliego de condiciones.

En esta virtud, las personas que gustasen interesarse en el espresado servicio administrativo podrán acudir con sus proposiciones á esta Intendencia militar por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirigirán por conducto de los respectivos comisarios de guerra, que estan facultados para recibir las parciales que se les presenten, segun otra Real orden de 29 de Abril de 1831, y remitirlas á esta dependencia con la anticipacion de 12 ó 15 días antes del mencionado remate.

Y á fin de que llegue á noticia de todos, he acordado que á este edicto se le dé la circulacion y publicidad establecida por el Gobierno de S. M. Sevilla 25 de Abril de 1838. = Juan Butler. = Manuel de Laseras, Secretario.

Juzgado de 1.a instancia del partido de Jaca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Benede y Mariano Conde soldados, el primero del Regimiento infantería 1.º de línea, y el segundo del 6.º ligero; para que en el término de treinta días contados desde el de la fecha, comparezcan en la Audiencia territorial de Aragon por medio de procurador con poder bastante á evacuar el traslado que les está conferido del escrito presentado por parte de D. José Mora cirujano, y Doña Ramona Ger, viuda de Don Manuel Badia Boticario vecinos de esta Ciudad, sobre que se les paguen sus derechos de

visitas y medicinas en la curacion de Antonio Yguacal y Rafael Benede, que resultan del espediente de apremio de costas de la causa formada contra Julian Castillo y otros sobre heridas á aquellos; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Jaca 5 de Mayo de 1838.—Lucas Gutierrez.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Calatayud, se cita, llama y emplaza á todos los que crean tener derecho al legado fundado por Mn. Diego y Mn. Juan Antonio Mendoza hermanos beneficiados que fueron de la parroquial de S. Andrés de la misma para que acudan á deducirlo en su tribunal en el término de 20 dias que finan el 30 de Mayo corriente.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en la ciudad de Calatayud el dia 20 de Mayo á las once de su mañana ante los SS. Subdelegado, administrador de Rentas Comisionado de amortizacion y escribano, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía de amortizacion de aquella Ciudad, pertenecientes á conventos suprimidos á saber:

Del suprimido convento de Trinitarios de Calatayud.

Una pieza de 7 anegadas tierra sita en los términos de Fuentes de Giloca partida de Utrin confronta con otras de Doña Josefa Perez y D. Juan Antonio Gallego.

Otra id. de 2 anegadas en id. partida de la corregueta confronta con otras de dicho Gallego y de las Monjas descalzas de dicha ciudad.

Otra id. de 3 anegadas en id. partida de los Torralgares, confronta con huertas de D. Manuel Esteban y José Lavilla.

Otra id. de 1 anegada en id. partida las Nogueras de San Lucas, confronta con otra de Manuel Racho y senda de herederos.

Otra id. de 2 anegadas en id. partida de carramochales, confronta con dicha senda y camino real cuyo tipo de las 5 fincas arriba expresadas será el de 10 cahices 6 anegadas de trigo.

Del convento de religiosas descalzas de San José de id.

Otra id. de 3 anegadas en id. partida de la caualeja confronta con otras de Narciso Franco y D. Bernardo Romeo.

Otra id. de 3 anegadas en id. partida del Rubial, confronta con otras de Antonio Apaleca y de Gregorio Lozano.

Otra id. de 2 anegadas en id. partida del Mojon de Morata, confronta con otra de Mosen Juan Miguijon y dicho Mojon.

Otra id. de 2 anegadas en id. partida de la Tranquera, confronta con otras de D. Manuel

Racho y de la iglesia de dicho pueblo.

Otra id. de 2 anegadas en id. partida de la Torca redonda, confronta con otras de D. Mariano Muñoz y D. Gregorio Lozano.

Otra id. de 3 anegadas en id. partida de la Corregueta, confronta con acequia de este nombre y pieza de la Iglesia, cuyo tipo de las seis fincas arriba expresadas será el de 8 cahices trigo.

Del suprimido Monasterio de Huerta, (en la Provincia de Seria.)

Otra id. de 4 anegadas en los términos de Buberca, partida de la Veguilla, confronta con otra de Carlos Marqués y rio de Jalon.

Otra id. de igual cabida en id. id., con las mismas confrontaciones y carretera Real.

Otra id. de 2 anegadas en id. id., confronta con barranco de Valdecabida y dicho rio.

Otra id. de 1 $\frac{1}{2}$ anegadas en id. y vega del molino, ó la quitancera, confronta con otra de Javier Cabronero, acequia molinar y el mismo rio.

Otra id. de 1 anegada en id. y la puente-cilla, confronta con otra del Sr. Conde de Argillo y camino de herederos.

Otra id. de una jubada en id. partida de Val de Arenas, confronta con dicho camino y viña de Francisco Fernandez.

Otra id. de 2 jubadas en id., confronta con montes de Carlos Marques y rio monegrillo.

Otra id. de 3 jubadas en id.; cuyo tipo de los ocho números de bienes arriba expresados, será el de 12 cahices 6 anegas de trigo.

Una porcion de viñas de 32 anegas regadio en id. partida del tablar, confronta con rio Jalon, acequia molinar y pieza de Luis Agudo.

Otra viña de 2 anegadas id. en id. partida de las desiertas, confronta con piezas de Pascual Perez y heredades de Diego del Palacio.

Otra id. de igual cabida id. en id. partida de Molineros, confronta con pieza de D. Atanasio Cuadros, y dichos rio y acequia.

Otra id. de la misma cabida, id. en id. id., confronta con otras de Luis Agudo y heredades de Bernardo Armé.

Otra id. de 6 jubadas secano en id. partida de Val de cabida, confronta con carretera Real y camino de herederos.

Otra id. de 3 jubadas, id. en id. partida de Madena, confronta con otras de herederos de Ignacio Marqués; cuyo tipo de los seis números de bienes arriba expresados, será el de 700 rs. vn.

Zaragoza 27 de Abril de 1838.—José de la Cruz.